



<b>Programa Avals para la juventud</b>	
<b>CÓDIGO PROCEDIMIENTO</b>	VI402B
<b>PUBLICACIÓN</b>	DOG núm. 31 de 13/2/2024. RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2024 por la que se convoca el Programa Avals para la juventud para el año 2024 (código de procedimiento VI402B) y se da publicidad al convenio a firmar entre este instituto y las entidades financieras para la concesión de estos avales.
<b>BASES REGULADORAS</b>	DOG núm. 69 de 11/4/2023. Resolución de 5 de abril de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de avales para la juventud, se da publicidad al convenio a firmar entre el IGVS y las entidades financieras para la concesión de estos avales y se procede a la convocatoria del programa para el año 2023 (código de procedimiento VI402B)
<b>OBJECTO</b>	Prestar una cobertura temporal y financiera, de carácter personal, para la adquisición de la primera vivienda por aquellas personas que en la fecha de presentar la correspondiente solicitud tenga menos de treinta y seis años.
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Concurrencia non competitiva</b> , hasta agotar el crédito disponible previsto en la correspondiente convocatoria.
<b>ADHESIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS</b>	El programa se gestionará en colaboración con las entidades financieras, con oficinas abiertas al público en Galicia, que se adhieran a él. Las entidades financieras interesadas podrán presentar la solicitud de adhesión a través del formulario PR004A disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia. <a href="https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=PR004A&amp;ano=2017&amp;numpub=1&amp;lang=es">https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=PR004A&amp;ano=2017&amp;numpub=1&amp;lang=es</a>
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde el 1/03/2024 hasta el 30/10/2024 y, en todo caso, en el momento de agotamiento del importe máximo de avales a conceder en el año 2024, que se fija en cinco millones de euros.



<b>CARACTERÍSTICAS DO PROGRAMA</b>	Garantía	Hasta un 20% del precio de adquisición, o su valor de tasación, en el supuesto de que este sea menor
		Para la adquisición da primera vivienda en propiedad
		Quedará automáticamente sin efecto en el momento en el que los pagos del principal alcancen el importe avalado
		Carácter finalista: el importe del préstamo avalado debe destinarse al pago del precio de la vivienda financiada.
<b>REQUISITOS PERSONAS BENEFICIARIAS</b>	Para ser persona beneficiaria es necesario que en la fecha de presentación de la solicitud, concurren los siguientes requisitos: 1. Nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. Personas extranjeras con autorización de estancia o residencia en España. 2. Mayores de edad y menores de 36 años. En el supuesto de adquirir la vivienda por más de una persona, todas ellas deberán tener menos de 36 años. 3. Estar empadronado en Galicia. En el supuesto de adquirir la vivienda por más de una persona, todas ellas deberán estar empadronados en Galicia. 4. Ingresos mínimos 2 veces IPREM e ingresos máximos de 5,5 veces el IPREM. En el supuesto de adquirir la vivienda por más de una persona, la suma de sus ingresos no podrá superar el porcentaje máximo de 6,5 veces IPREM Los datos fiscales a tener en cuenta serán los correspondientes al período impositivo con plazo de presentación vencido en la fecha de la solicitud. Para la valoración de las solicitudes se utilizará el valor del IPREM del ejercicio económico correspondientes al período impositivo con plazo de presentación vencido en la fecha de la solicitud	
<b>REQUISITOS DE LAS VIVIENDAS</b>	1. Situada en la Comunidad autónoma de Galicia y destinada a residencia habitual y permanente da/s persona/s adquirentes durante, cuanto menos, todo el período en que esté vigente la garantía.	
	2. Precio máximo de adquisición de la vivienda (sin gastos ni tributos)	Ayuntamientos ámbito territorial precio máximo superior: 240.000 € Ayuntamientos zona territorial 1 : 180.000 €



		Ayuntamientos zona territorial 2: 130.000 €
<b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD</b>	<p>3. La vivienda a adquirir tiene que constituir la primera vivienda en propiedad da/s persona/s adquirente/s. La persona/s adquirente/s no pueden ser propietarias o usufructuarias de una vivienda en España, salvo las excepciones previstas en las bases reguladoras.</p> <p>Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:</p> <p>a) De ser e caso, documentación acreditativa de la representación de laa persona que actúe en el nombre da persona solicitante. La representación deberá acreditarse a través del modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia o por cualquier otro medio válido en derecho. El modelo normalizado se puede descargar en el siguiente enlace: <a href="https://sede.xunta.gal/modelos-normalizados">https://sede.xunta.gal/modelos-normalizados</a>.</p> <p>b) Informe favorable de la entidad financiera de autorización de la operación de financiamiento hipotecario para el supuesto de que la/s persona/s solicitante/s se le conceda el aval.</p> <p>c) Anexo IV, de comprobación de datos de las demás personas adquirentes, en el supuesto de compraventa da vivienda por más de una persona.</p> <p>d) Anexo V, de declaración responsable de la persona solicitante y de las demás personas adquirentes, en el supuesto de compraventa por más de una persona, en el caso de no estar obligadas a presentar la declaración del IRPF junto coa siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado de retribuciones y retenciones de la empresa/s en las cuales estuviese de alta en el ejercicio</li><li>- Certificado de pensiones o prestaciones periódicas, emitido por el correspondiente organismo oficial, en el caso de no ser otorgadas por el INSS</li><li>- Certificados bancarios rendimientos de capital mobiliario</li></ul> <p>e) En el caso de propiedad o usufructuaria de alguna vivienda en España y no puedan disponer de ella:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Convenio regulador de separación o divorcio o sentencia que acredite dicha circunstancia, de ser el caso</li><li>- Documentación que acredite que no puede habitar la vivienda por cualquier otra causa ajena a su voluntad, de ser el caso</li><li>- Informe técnico que justifique la inaccesibilidad de la vivienda por razón da discapacidad, de ser el caso</li></ul> <p>f) Documentación acreditativa de que la vivienda fue adquirida por herencia o mediante transmisión mortis causa sin testamento, de ser el caso</p>	



	<p>g) Certificado de discapacidad, de ser el caso, en el supuesto de tratarse de un documento no expedido por la Xunta de Galicia</p> <p>h) Certificado o volante de empadronamiento conjunto de todas las personas adquirentes de la vivienda, de ser el caso.</p>
<b>FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES</b>	<b>Presentación electrónica</b>
<b>INFORMACIÓN</b>	SERVICIOS CENTRALES DEL IGVS..... 981-957529 / 981-541982 / 881-999016 SERVICIO ACTUACIONES PROTEGIDAS EN MATERIA DE VIVIENDA: 881-995946 SERVICIO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA: 012
<b>CONSULTAS</b>	avatismocidade.igvs@xunta.gal